



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO
DE JUSTICIA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de oct del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, denominado en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, nombrado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y, por la otra, **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL** en adelante (**DINAC**), representado en este acto por el Señor Don NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23, de fecha 16 de agosto del año 2023, con domicilio legal en las calles Mcal. López esq. 22 de Setiembre - 2do. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias y legislaciones propias.

Cláusula Segunda: DE LA FORMA DE IMPLEMENTACIÓN.

Para el logro del mencionado objeto, **LAS PARTES** acordarán, mediante la celebración y suscripción de Acuerdos Específicos, las actividades a desarrollar en cada programa o proyecto, que sean de interés común.

En dichos Acuerdos Específicos se consignará el programa o proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados, así como estrategia, planes de trabajo, tareas, procedimientos, responsabilidades, vigencia, cronograma de actividades, gastos, tributos y demás prestaciones que asumirá cada parte. Con relación a esto último, a cada una de **LAS PARTES** compete solventar los costos que impliquen su participación en los programas y proyectos a ser ejecutados.

El contenido y las consignas de los Acuerdos Específicos aquí descritos son de carácter meramente enunciativo y no limitativo, y los mismos podrán variar de acuerdo con la naturaleza de la actividad a desarrollar, siempre que se correspondan al objeto del presente Convenio Marco. Las propuestas de Acuerdos Específicos serán sometidas a la aprobación de las Máximas Autoridades de **LAS PARTES**.



Cláusula Tercera: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El presente Convenio Marco no implica obligación o compromiso de **LAS PARTES** de dotar y/o transferir recursos financieros de una a la otra. Esto no prohíbe que, en caso de necesidad, **LAS PARTES** puedan acordar, en los Acuerdos Específicos, cederse temporalmente el uso de determinados bienes y equipos, cuando lo estimen necesario para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, según la disponibilidad presupuestaria existente.

Cláusula Cuarta: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación entre **LAS PARTES**. Para lo cual se designa:

1. Por el **MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ)**: Viceministerio de Política Criminal
2. Por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)**: Daniel Báez Argaña, Secretario General

La Coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, gestión, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y demás actividades previstas, así como la presentación de informes.

Los representantes designados por cada una de **LAS PARTES** no tendrán vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, con respecto a la otra parte. Cada una de **LAS PARTES** será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda.

Cláusula Quinta: DE LA ESTRATEGIA DE TRABAJO.

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo previamente acordado, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, se podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

Cláusula Sexta: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las ideas, conceptos, modelos, soluciones a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en las actividades, programas y proyectos a ser realizados y desarrollados en función del objeto del presente Convenio, serán determinados en concordancia con la legislación nacional en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnología, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.



LAS PARTES convienen que los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de las actividades, programas y proyectos realizados y desarrollados dentro del marco del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción de sus aportaciones.

Las cuestiones no contempladas o las divergencias de los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que sobre el particular convengan y suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a observar rigurosamente el deber de no revelar datos e información confidencial o de carácter reservado, obtenidos en función de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados. Los representantes, coordinadores, dependientes, proveedores y contratistas de cada parte estarán sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad.

LAS PARTES tomarán todas las precauciones necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial o de carácter reservado, asegurándose de que solamente sus representantes, coordinadores, dependientes, proveedores y contratistas, cuyas funciones exijan el conocimiento de la Información Confidencial o de carácter reservado tengan, en la estricta medida, acceso a esta, previendo su manejo seguro y adecuado.

Cláusula Octava: DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Toda comunicación y notificación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco, tendrá validez jurídica cuando fuese hecha por escrito y remitida a los domicilios legales señalados en este documento o a través de los correos electrónicos oficiales, con aviso de retorno, indicados al principio.

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico oficial deberá ser comunicado a la otra parte y solo tendrá efecto a partir de la fecha de su recepción debidamente comprobada.

En los Acuerdos Específicos correspondientes, podrá disponerse formalidades distintas de comunicación y notificación, considerando las características especiales de las actividades, programas o proyectos a desarrollar, los que serán válidos dentro del marco y al solo efecto de tales Acuerdos.



Cláusula Novena: DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre **LAS PARTES** podrán ser revisados y modificados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado e instrumentarse a través de Adendas, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes para su validez jurídica.

Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante el mecanismo dispuesto en la cláusula novena. La intención de renovar el documento deberá expresarse por escrito por la parte interesada, con veinte (20) días hábiles de antelación. Los Acuerdos Específicos relacionados al presente Convenio Marco deberán observar y limitarse a la vigencia de este último.

Cláusula Decimo Primera: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito, de conformidad a la Cláusula Octava, con veinte (20) días hábiles de antelación. **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la culminación de los programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre **LAS PARTES**.

Cláusula Decimosegunda: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la autonomía e individualidad de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, particularmente, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones dentro del ámbito de sus competencias.

El presente Convenio no impide o excluye a **LAS PARTES** de la firma de otros Convenios o Acuerdos con otras personas, instituciones, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades, programas o proyectos similares o complementarios a este instrumento.

Cláusula Decimo Tercera: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

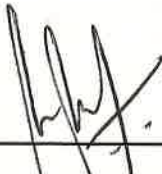


Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del documento, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




NELSON MENDOZA ROLÓN
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

